

ACUERDO 66 (22 de octubre de 2019)

"Por el cual se expide el Reglamento de Personal Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que,

- La Ley 30 de 1992 en su Título I, Capítulo VI, artículo 29, estableció para las diferentes Instituciones de Educación Superior, la selección y vinculación de sus docentes y la necesidad de adoptar su propio Reglamento de Personal Docente.
- De igual forma la ley 30 de 1992 en su Título I, Capítulo VII, artículo 31 estableció el fomento y el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico de los docentes.
- El Decreto 1075 de 2015 en su Sección 3, Condiciones de Calidad, Artículo 2.5.3.2.3.1.2, establece que la Institución demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral o su equivalente en el que se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores. Así mismo, establece que la Institución deberá contar con un número de profesores, que en términos de dedicación, vinculación y disponibilidad, respondan a las condiciones de calidad en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para el desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, acorde con la normatividad vigente.
- Los docentes constituyen un estamento fundamental en la calidad del proceso educativo y se requiere promover su evaluación, desarrollo y fomento dentro de la Institución, así como definir criterios de selección, evaluación y estímulo.
- Las políticas y criterios que rigen la administración y desarrollo profesional y humano del personal docente de la Fundación Universitaria del Área Andina, así como sus relaciones con ésta, se desarrollen en concordancia con los nuevos y futuros escenarios institucionales, asegurando el bienestar personal y profesional de todos los docentes.
- En sesión de Consejo Académico de la Fundación realizada el 8 de octubre de 2019 se propuso la actualización del Reglamento Docente vigente, adoptado por el Acuerdo 022 del 27 de junio de 2006, teniendo en cuenta que el Consejo Superior, mediante acuerdo 55 de 23 de julio de 2019 aprobó la propuesta de categorización docente que hará parte del presente reglamento.
- Es función del Consejo Superior expedir el reglamento del personal docente de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 37 del Estatuto General por lo que en sesión del 22 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de reglamento docente en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero. Expedir el reglamento de Personal Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina, conforme se expone a continuación:

"Reglamento de Personal Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina"

Capítulo I

Definición, Perfil, Competencias y Ámbitos del Desarrollo del Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina

Artículo 1. Definición de Docente: El docente de la Fundación Universitaria del Área Andina es la persona que ejerce las funciones de docencia, investigación y proyección social, en todas las modalidades de estudio y niveles de formación.

Artículo 2. Perfil y Competencias del Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina. El docente de la Fundación Universitaria del Área Andina, es una persona comprometida con el ejercicio docente en el marco de las funciones sustantivas, con competencias en las dimensiones:

- Pedagógica y Didáctica: Implementa en sus prácticas pedagógicas, procesos para generar, transferir y aplicar conocimiento, que aseguren el aprendizaje y la formación integral del estudiante.
- Tecnológica: Involucra el uso de recursos tecnológicos y digitales, en su desempeño cotidiano, para potenciar sus prácticas pedagógicas y generar procesos de enseñanza y aprendizaje significativo a través, del buen uso de los recursos propios e institucionales.
- Investigativa: Incorpora acciones relacionadas con la generación, apropiación, aplicación, transformación, transferencia y gestión del conocimiento, que contribuyan a la innovación educativa, aprovechando la información que se tiene en un momento determinado con el fin de anticipar, responder, proponer acciones, o incluso construir conocimiento nuevo.
- Ética: Encamina los pensamientos y acciones tanto a nivel individual como colectivo hacia la práctica del cuidado, la justicia, la equidad, la responsabilidad y la solidaridad, sobre cada uno y la relación con los demás y el entorno.
- Social y Ambiental: Piensa, hace y actúa diferente, buscando la sostenibilidad social, ambiental y económica, generando conciencia sobre el cuidado del entorno y la protección y preservación del medio ambiente.
- Autoformativa: Actualiza de manera continua y permanente sus conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes con el propósito de cualificar sus prácticas pedagógicas e investigativas para mejorar su desempeño, de acuerdo con su proyecto de vida y las políticas institucionales.



- Disciplinar: Demuestra a través de su experiencia y experticia conocimientos, habilidades, actitudes, propios del área del conocimiento.
- Evaluativa: Posee conocimientos, habilidades y actitudes que favorecen el desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes, en coherencia con los lineamientos curriculares Institucionales.
- Intercultural: Motiva un nuevo enfoque de participación ciudadana, a partir de su empoderamiento desde la promoción de la solidaridad, el reconocimiento de la diferencia, la cooperación y la oferta de oportunidades para el desarrollo de las capacidades humanas plurales.
- Emocional e interpersonal: Reconoce e integra los estados de ánimo, las percepciones, conocimientos, habilidades y destrezas propios y de los demás, para autogestionarse y ejercer influencia positiva en las personas con las que interactúa; participando activamente en la toma de decisiones haciendo acuerdos colectivos y cooperando con otros en los proyectos para trabajar en redes (Networking).

En la Fundación Universitaria del Área Andina, el docente reconoce al estudiante como el centro de las acciones misionales; desarrolla su ejercicio en el contexto de una práctica pedagógica participativa, creadora, crítica e innovadora, que fomenta la construcción de conocimientos en correspondencia con los desafíos del siglo XXI.

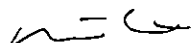
Artículo 3. Ámbitos del desarrollo del docente. La educación y por ende el docente, para cumplir con el conjunto de las funciones misionales, debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que son los cuatro pilares de la educación (UNESCO):

- **Saber conocer:** Está comprometido con la actualización permanente de sus competencias profesionales, pedagógicas, tecnológicas y en una lengua extranjera que le permitan proyectar su labor docente de manera eficiente y pertinente a las necesidades de la sociedad actual.
- **Saber hacer:** Integra el conocimiento disciplinar y pedagógico generando actos de aprendizaje crítico y reflexivo en los estudiantes, para que pongan en práctica sus conocimientos.
- **Aprender a convivir:** Establece y desarrolla relaciones sociales en los diferentes escenarios en los cuales interactúa, con conocimientos teóricos y prácticos en varias disciplinas que contribuyen al desarrollo de pensamiento crítico, liderazgo colectivo y orientación al servicio.
- **Aprender a ser:** Es una persona consciente, responsable y comprometida de su rol y su labor como docente.

Capítulo II Definición, Objetivos y Alcance del Reglamento Docente

Artículo 4. Definición de Reglamento Docente: El Reglamento Docente es el compendio de normas que regulan las relaciones entre la Fundación Universitaria del Área Andina y su cuerpo docente.

Sus objetivos principales son los siguientes:



- a) Contribuir al fortalecimiento y al desarrollo profesional y personal de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina, de manera que apropien el pensamiento fundacional de la Institución.
- b) Estimular el desarrollo de los docentes de la Institución, mediante su cualificación integral que permitan alcanzar niveles de excelencia y empoderamiento en su ejercicio.
- c) Definir los criterios de evaluación de la actividad de los docentes con el fin de reconocer objetivamente sus méritos y calidades.
- d) Establecer criterios objetivos para la definición de la Categorización Docente en la Fundación Universitaria del Área Andina, sus criterios de selección, ingreso, ascenso y permanencia en la Institución.
- e) Señalar los deberes y derechos de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo 5. Alcance: El presente reglamento rige para todos los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina y se considera una adición a sus contratos de trabajo. Es aplicable a toda persona que desempeña funciones de docencia, investigación, proyección social, extensión, internacionalización, gestión académica en las distintas modalidades, niveles de formación, Sedes y Seccional.

Capítulo III

Clasificación, Vinculación y Funciones de los Docentes

Artículo 6. Los docentes se clasifican en: Docentes de Planta, Docentes de Cátedra y otras formas de vinculación.

- **Docentes de Planta:**

- o **Tiempo Completo:** es el que tiene un contrato laboral de 40 horas semanales al servicio de la Institución, distribuidas según lo estipulado en el Acuerdo vigente que establece los lineamientos sobre la Labor Académica Docente en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- o **Medio Tiempo:** es el que tiene un contrato laboral de 20 horas semanales al servicio de la Institución, distribuidas según lo estipulado en el Acuerdo vigente que establece los lineamientos sobre la Labor Académica Docente en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- o **Tiempo Parcial:** es el que tiene contrato laboral de 30 horas semanales al servicio de la Institución y aplica específicamente para docentes de prácticas profesionales en salud.

- **Docente Hora Cátedra:** es el que se vincula a la Institución con una carga docente menor a 10 horas semanales.

- **Otras formas de Vinculación:**

- o **Docente Visitante:** es aquel docente de destacada trayectoria académica, científica y profesional, que se vincula de manera temporal a la Institución con el objetivo de desarrollar y prestar sus



servicios de manera presencial o virtual y de tiempo completo, en actividades de docencia, investigación y/o extensión. El docente puede ser de nacionalidad extranjera o colombiano que resida en el exterior. El período de prestación de servicios puede ser entre 6 meses y un año y su vinculación debe ser validada por el Comité de Desarrollo Docente.

- o **Docente Novel:** Es aquel profesional recién graduado con destacada trayectoria universitaria, que no posee experiencia docente.

Artículo 7. Para la vinculación de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina, se realizará un análisis integral de sus competencias personales e interpersonales, trayectoria profesional, experiencia docente, nivel de formación, evaluación de desempeño (en el caso de los docentes que han estado vinculados con la Institución en períodos anteriores), así como, la disposición para ejercer las funciones requeridas. En todo caso, la vinculación de los docentes deberá garantizar el número, formación, dedicación y tipo de contrato de los docentes, de acuerdo con la naturaleza, particularidad y necesidades de cada programa de la Institución.

Artículo 8. Funciones de los docentes. Adicional al desarrollo y desempeño de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, los docentes tendrán entre otras, las siguientes funciones generales:

- Planear, diseñar y dirigir procesos académicos de formación a los estudiantes.
- Facilitar el aprendizaje y la creatividad de los estudiantes y evaluar su nivel de desempeño desde una perspectiva formativa por competencias.
- Atender asuntos complementarios a su programa, como servir de segundo calificador o jurado de exámenes y de trabajos de grado, asesorar a los estudiantes y asistir a las reuniones de docentes, de acuerdo con lo estipulado por el director del programa, director de departamento o decano de la facultad.
- Actualizar los microcurrículos, planes de clase, guías de trabajo, evaluaciones para las asignaturas presenciales y virtuales.
- Ejercer sus funciones correctivas en el aula de clase acatando el proceso disciplinario como parte del proceso pedagógico del estudiante y pretendiendo sacar del error la mejor oportunidad de aprendizaje para el estudiante.
- Las demás contenidas en su contrato laboral, en el reglamento interno de trabajo, el acuerdo vigente que establece los lineamientos de labor académica y en manuales de funciones o aquellas que le sean asignadas por su jefe inmediato.

Parágrafo I: La asignación y gestión de la labor académica docente es responsabilidad de las Decanaturas, Direcciones de programa y departamento respectivos, así como de las Direcciones Nacionales Académicas y será consignada en el acta de labor docente. El docente es el responsable de cumplir con las entregas pactadas dentro de los plazos establecidos por su jefe inmediato y estipulado en el acta de labor docente.

Capítulo IV

De los criterios para la selección y contratación de docentes

Artículo 9. El proceso de contratación docente inicia a partir de la verificación de necesidades y condiciones de calidad y será avalada por la Vicerrectoría Nacional Académica.

Artículo 10. Para ser contratado como docente de la Fundación Universitaria del Área Andina, se requiere cumplir:

1. Los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. El perfil y competencias establecidas para el cargo.
3. Las demás condiciones y requisitos establecidos por la Institución y sus políticas y procedimientos.

Parágrafo I. La Fundación podrá contratar como docentes a personas que aunque no cumplan con el nivel de formación y/o experiencia requerida, cuentan con reconocimientos, experticia y/o trayectoria profesional. Estos casos serán autorizados por la Comisión de Análisis de Casos Especiales para la Docencia, previa validación realizada por el Director de Programa, Director de Departamento y el Decano de Facultad.

Parágrafo II. La contratación de docentes que residan y ejerzan sus funciones al servicio de la Fundación en el extranjero, se realizará de acuerdo con lo estipulado en los procedimientos de selección y contratación de docentes vigentes en la institución.

Parágrafo III: Los docentes de la modalidad a distancia y virtual deberán acreditar experiencia en educación en estas modalidades, o haber participado y aprobado los cursos propuestos por la Institución para la apropiación de estas modalidades.

Artículo 11. Comisión de Análisis de Casos Especiales para la Docencia. Es la instancia responsable de aprobar las solicitudes de vinculación y/o renovación del respectivo contrato para quienes su formación y/o experiencia sea diferente a la estipulada al perfil establecido del cargo. Estará conformada por el Director Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, el Director Nacional de Desarrollo Docente, el Jefe Nacional de Procesos Académicos y el solicitante del caso, que para docentes nuevos será la Subdirección Nacional de Selección, Bienestar y Seguridad y Salud para el Trabajo y para docentes antiguos el director de programa o de departamento y el decano de la facultad.

La decisión tomada constará por escrito para el registro de compromisos a desarrollar por parte del docente y la verificación del cumplimiento de los mismos por el docente por parte de su superior inmediato.

Capítulo V

Categorización Docente

Artículo 12. Definición de la Categorización Docente: Es la clasificación de los docentes de planta (tiempo completo y medio tiempo) y adscritos a los programas de formación de pregrado y posgrado, de acuerdo con su formación académica, experiencia, desempeño, cualificación continua y producción intelectual. Esta clasificación está dada en niveles que el docente puede ir alcanzando durante su trayectoria en la Institución, lo que motiva y garantiza el desarrollo de la carrera docente.



Parágrafo I: El ingreso a la categorización y el ascenso a los diferentes niveles estará sujeto a la aprobación de la Rectoría Nacional de las respectivas plazas docentes, dependerá de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los procedimientos de ingreso, permanencia y ascenso señalados en el presente reglamento.

Parágrafo II: El ingreso a la categorización docente es una decisión autónoma y libre por parte del aspirante, quien deberá manifestar expresamente su voluntad de participar del proceso de categorización al decano de la Facultad a la que pertenece, no obstante, los docentes deberán propender por participar de ella.

Artículo 13. Objetivos de la Categorización Docente: La Categorización Docente busca:

- a) Reconocer y fomentar el mejoramiento de la calidad académica del docente y su desarrollo personal y profesional.
- b) Apoyar la estabilidad y desarrollo integral del docente.
- c) Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad académica institucional.

Artículo 14. Ingreso y ascenso a la Categorización Docente: Los Decanos de cada Facultad, serán los encargados de presentar a los aspirantes a categorización ante el comité de Desarrollo Docente, tanto para ingreso como para ascenso en las diferentes categorías, previa validación del cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 17 del presente reglamento por parte del aspirante.

Parágrafo I: El Comité de Desarrollo Docente revisará las solicitudes y emitirá concepto sobre los ingresos y ascensos a que haya lugar, en todo caso el Rector Nacional será el encargado de aprobar las solicitudes.

Artículo 15. Criterios de ingreso y ascenso a la Categorización Docente. Para ingreso y ascenso en la Categorización Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Formación profesional
- b) Experiencia docente en Educación Superior
- c) Evaluación de desempeño
- d) Cualificación profesional y pedagógica
- e) Producción intelectual y reconocimiento académico.

Artículo 16. Niveles de la Categorización Docente:

- a) Categoría Auxiliar
- b) Categoría Agregado
- c) Categoría Asistente
- d) Categoría Asociado
- e) Categoría Titular

Parágrafo I: Los docentes vinculados y categorizados con anticipación a la expedición del presente Reglamento mantendrán su categoría, sin perjuicio de que puedan realizar el proceso establecido en el

presente acuerdo para su posible ascenso en la categorización cuando se abran las respectivas convocatorias.

Artículo 17. Requisitos de ingreso y ascenso en las Categorías: A continuación se expresan los requisitos de ingreso y aquellos que los docentes deben cumplir para ascender y mantenerse en las categorías establecidas:

Categorías	Requisitos				
	Formación Profesional	Experiencia Docente	Evaluación de Desempeño	Cualificación Profesional y Pedagógica	Producción intelectual y reconocimiento académico
AUXILIAR	Especialización o su equivalente	2 Años en Educación Superior	N/A	Área de formación institucional del plan nacional de desarrollo profesional docente	N/A
AGREGADO	Especialización o su equivalente	4 períodos en la categoría previa	Más de 5 puntos sobre el umbral	5 créditos de formación continua en los últimos dos años o certificado equivalente en tiempo a 240 horas	N/A
ASISTENTE	Maestría o su equivalente	6 períodos en la categoría previa	Más de 7 puntos sobre el umbral	5 créditos de formación continua en los últimos tres años o certificado equivalente en tiempo a 240 horas	De acuerdo con el protocolo de puntajes para la producción intelectual y reconocimiento académico
ASOCIADO	Maestría o su equivalente	8 períodos en la categoría previa	Más de 9 puntos sobre el umbral	5 créditos de formación continua en los últimos cinco años o certificado equivalente en tiempo a 240 horas	De acuerdo con el protocolo de puntajes para la producción intelectual y reconocimiento académico
TITULAR	Doctorado o su equivalente	10 períodos en la categoría previa	Más de 10 puntos sobre el umbral	5 créditos de formación continua en los últimos cinco años o certificado equivalente en tiempo a 240 horas	De acuerdo con el protocolo de puntajes para la producción intelectual y reconocimiento académico

Categoría Auxiliar: Para el reconocimiento de esta categoría se requiere:

- Acreditar un título de estudio de Especialización o su equivalente, en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
- Contar con dos (2) años de experiencia como docente en educación superior.
- Haber cursado el área de formación institucional del plan nacional de desarrollo profesional docente en la Institución.

Parágrafo: Para técnicos profesionales y tecnólogos, la equivalencia será:

- Estudios de actualización certificados en su campo de desempeño.
- Experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo 2 años.

Categoría Agregado: Para el reconocimiento de esta categoría se requiere:

- Acreditar un título de estudio de Especialización o su equivalente, en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
- Contar con cuatro (4) períodos de vinculación dentro de la Institución y en la categoría previa.
- Obtener un promedio superior a cinco (5) puntos sobre el umbral de la evaluación docente en los últimos dos semestres anteriores a la radicación de la solicitud.
- Acreditar cinco (5) créditos o 240 horas de actualización profesional y/o pedagógica en los últimos dos años en la Institución o en otras IES reconocidas.

Parágrafo: Para técnicos profesionales y tecnólogos, la equivalencia será:

- Estudios de actualización certificados en su campo de desempeño.
- Experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo 2 años.

Categoría Asistente: Para el reconocimiento de esta categoría se requiere:

- Acreditar un título de estudio de Maestría o su equivalente, en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
- Contar con seis (6) períodos de vinculación dentro de la Institución y en la categoría previa.
- Obtener un promedio superior a siete (7) puntos sobre el umbral de la evaluación docente en los últimos dos semestres anteriores a la radicación de la solicitud.
- Acreditar cinco (5) créditos o 240 horas de actualización profesional y/o pedagógica en los últimos tres años en la Institución o en otras IES reconocidas.
- Desarrollo de productos para la producción intelectual y reconocimiento académico en los últimos tres años previos al momento de la valoración para el ascenso a la categoría, de acuerdo con el Protocolo de Puntajes establecido para tal fin.

Parágrafo I: Para técnicos profesionales y tecnólogos, la equivalencia será:

- Estudios de actualización certificados en su campo de desempeño.
- Experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo tres años.

Parágrafo II: Las especializaciones Médico-Quirúrgicas serán equivalentes a título de formación en maestría.

Parágrafo III: Para aquellas disciplinas donde no exista oferta de maestrías en el área disciplinar, se convalidará la maestría en otra área de formación, previa validación del Decano de la Facultad y del Comité de Desarrollo Docente.

Categoría Asociado: Para el reconocimiento de esta categoría se requiere:

- Acreditar un título de estudio de Maestría o su equivalente, en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
- Contar con ocho (8) períodos de vinculación dentro de la Institución y en la categoría previa.
- Obtener un promedio superior a nueve (9) puntos sobre el umbral de la evaluación docente en los últimos dos semestres anteriores a la radicación de la solicitud.
- Acreditar cinco (5) créditos o 240 horas de actualización profesional y/o pedagógica en los últimos cuatro años en la Institución o en otras IES reconocidas.
- Desarrollo de productos para la producción intelectual y reconocimiento académico en los últimos tres años previos al momento de la valoración para el ascenso a la categoría, de acuerdo con el Protocolo de Puntajes establecido para tal fin.

- f) Acreditar la competencia de una segunda lengua (preferiblemente el inglés), con los criterios que para el efecto estipule la Vicerrectoría Nacional Académica.

Parágrafo I: Para técnicos profesionales y tecnólogos, la equivalencia será:

- Estudios de actualización certificados en su campo de desempeño.
- Experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo cuatro años.

Parágrafo II: Las especializaciones Médico-Quirúrgicas serán equivalentes a título de formación en maestría.

Parágrafo III: Para aquellas disciplinas donde no exista oferta de maestrías en el área disciplinar, se convalidará la maestría en otra área de formación, previa validación del Decano de la Facultad y del Comité de Desarrollo Docente.

Categoría Titular: Para el reconocimiento de esta categoría se requiere:

- a) Acreditar un título de estudio de Doctorado o su equivalente, en áreas académicas específicas de formación, de la facultad a la cual se encuentra adscrito el docente.
- b) Contar con diez (10) períodos de vinculación dentro de la Institución y en la categoría previa.
- c) Obtener un promedio superior a diez (10) puntos sobre el umbral de la evaluación docente en los últimos dos semestres anteriores a la radicación de la solicitud.
- d) Acreditar cinco (5) créditos o 240 horas de actualización profesional y/o pedagógica en los últimos cinco años en la Institución o en otras IES reconocidas.
- e) Desarrollo de productos para la producción intelectual y reconocimiento académico en los últimos tres años previos al momento de la valoración para el ascenso a la categoría, de acuerdo con el Protocolo de Puntajes establecido para tal fin.
- f) Acreditar la competencia de una segunda lengua (preferiblemente el inglés), con los criterios que para el efecto estipule la Vicerrectoría Nacional Académica.

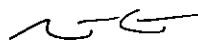
Parágrafo I: Para técnicos profesionales y tecnólogos, la equivalencia será:

- Estudios de actualización certificados en su campo de desempeño.
- Experiencia profesional en el área de desempeño de mínimo cinco años.

Parágrafo II: Para aquellas disciplinas donde no exista oferta de doctorados en el área disciplinar, se convalidará el doctorado en otra área de formación, previa validación del Decano de la Facultad y del Comité de Desarrollo Docente.

Parágrafo III: Los docentes que cumplan con todos los requisitos de Asociado, podrán acceder a la categoría Titular con la mitad del tiempo requerido cuando lo desarrollen en las sedes regionales de la Institución. La consideración de traslado estará sujeta a la disponibilidad de plazas docente en la sede.

Parágrafo IV: Para docentes externos categorizados en otras IES como asistente, asociado o titular, pasados dos períodos de permanencia en la Institución, el Comité de Desarrollo Docente, analizará el caso y se reconocerá la Categorización en un nivel anterior, previa validación de cumplimiento de requisitos. Así mismo para aquellos docentes que se reintegran a la institución y que estaban categorizados en el momento de su retiro como asistente, asociado o titular, pasados dos períodos de permanencia en la Institución el Comité de Desarrollo Docente, analizará el caso y se reconocerá la Categorización en un nivel anterior, previa validación de cumplimiento de requisitos.



Parágrafo V: Un experto con reconocida trayectoria en su desempeño profesional que ingrese como docente en la Institución, podrá reconocérsele sus productos intelectuales y experiencia para ingresar a la Categorización Docente de acuerdo con el concepto emitido por el Comité de Desarrollo Docente.

Artículo 18. El incremento anual en la remuneración de las diferentes categorías será fijado por el Consejo Superior y en todo caso se deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Capítulo VI Comité de Desarrollo Docente

Artículo 19. Definición del Comité de Desarrollo Docente. Es la instancia responsable de proponer medidas de Desarrollo Docente al Consejo Académico, promover su decisión y asegurar su cumplimiento. Así mismo, conceptúa sobre el ascenso, evaluación y categorización docente. Este organismo estará conformado por:

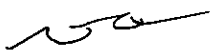
- a) Vicerrector Nacional Académico, quien lo presidirá.
- b) Vicerrector Nacional de Experiencia Areandina.
- c) Rector o Delegado de cada sede o seccional.
- d) Vicerrector Nacional Administrativo y Financiero.
- e) Director Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, quien hace las veces de secretaria técnica.
- f) Director Nacional de Desarrollo Docente.
- g) Representante de los Docentes al Consejo Superior.

Artículo 20. Funciones del Comité de Desarrollo Docente: El Comité deberá:

- a) Contribuir en la definición de políticas y proponer planes de mejoramiento, capacitación y desarrollo docente.
- b) Contribuir en la definición de criterios y procedimientos sobre la evaluación para el desarrollo docente.
- c) Contribuir en la definición de criterios y políticas para el Plan Nacional de Desarrollo Profesional Docente.
- d) Estudiar, analizar y conceptuar sobre las solicitudes de ingreso a la categorización y ascenso en la carrera docente y decidir la viabilidad o no de las solicitudes de categorización.
- e) Analizar y conceptuar sobre las solicitudes de apoyo económico para la formación en programas de Maestrías y Doctorados conforme al lineamiento vigente.
- f) Analizar y conceptuar sobre becas de estudios posgraduales a docentes o instancias de investigación de larga duración, previo a la postulación y presentación de un plan de trabajo al Decano de la Facultad.

Capítulo VII Capacitación y Cualificación Docente

Artículo 21. De la capacitación y cualificación docente: Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la gestión de los docentes dentro de la Institución, la capacitación se constituye en un factor importante de actualización y desarrollo en cuanto al fortalecimiento del perfil del docente Areandino y las competencias de conocimiento de temas institucionales, pedagógicos y disciplinares; en este sentido la Fundación Universitaria del Área Andina a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Docente y la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano, apropia la formación dentro de un enfoque de desarrollo profesional



docente, que se entiende como el aprendizaje a lo largo de la vida de un profesor y que incluye estrategias a corto, mediano y largo plazo. A corto plazo, están los módulos, cursos, microcursos, talleres de reflexión de la práctica incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo Profesional Docente; a mediano y largo plazo, están las demás estrategias como seminarios permanentes, moocs, diplomados, entre otros, así como los apoyos para la formación formal y no formal del cuerpo docente.

Artículo 22. Estrategias de capacitación y cualificación. Para atender las necesidades de cualificación de los docentes, la Fundación Universitaria del Área Andina podrá emplear estrategias como las siguientes, sin limitarse a ellas:

- a) Plan Nacional de Desarrollo Profesional Docente.
- b) Becas para el estudio de programas profesionales universitarios para el caso de los docentes de programas técnico profesional y tecnológico.
- c) Becas para estudio de programas de posgrado ofertados directamente por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- d) Apoyo económico para el estudio de programas de posgrados ofertados por otras Instituciones de Educación Superior.
- e) Participación de los docentes en congresos, seminarios, simposios y otras actividades organizadas por Areandina y/o otras instituciones que permitan el contacto de los docentes con los adelantos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en campos teóricos o aplicados, e impliquen la socialización a la comunidad de lo aprendido.
- f) Programas de movilidad y estancias nacionales e internacionales.

Capítulo VIII **Evaluación para el Desarrollo Docente**

Artículo 23. La Evaluación para el Desarrollo Docente, como parte de la gestión del desempeño, se aplica con la participación de la comunidad académica, con el objetivo de evidenciar el desarrollo de las competencias determinadas en el perfil del docente Areandino. La Evaluación mide el desempeño con propósitos de mejoramiento continuo, desarrollo del docente y sirve además, de soporte para la Categorización Docente.

Artículo 24. Políticas del sistema de evaluación docente: Las siguientes políticas rigen el sistema de evaluación institucional docente:

- a) Se aplica a todos los docentes de la Institución.
- b) Los resultados del proceso de evaluación son un insumo para realizar el reconocimiento a la gestión de los docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- c) Los resultados del proceso de evaluación deben ser socializados por parte de Decanos y Directores de Programas a cada uno de los docentes y formarán parte de su hoja de vida.
- d) Los resultados del proceso de evaluación son parte de los criterios para decidir sobre la permanencia, promoción y planes de mejoramiento de los docentes.
- e) En la evaluación de los docentes se incluye la evaluación realizada por las instancias que correspondan según el lineamiento vigente.



Parágrafo: Los entregables correspondientes al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el acta de labor docente, harán parte de la evaluación integral docente y en consecuencia deberán ser oportunamente entregados por el docente.

Capítulo IX Derechos y Deberes de los Docentes

Artículo 25. De los Derechos. Además de los contemplados en la Constitución Política de Colombia, la ley, el reglamento interno de trabajo, el contrato laboral y demás normas concordantes, son derechos de los Docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina:

- a) Ejercer la libertad de cátedra en las actividades académicas y demás funciones sustantivas, teniendo en cuenta las orientaciones y lineamientos Institucionales.
- b) Solicitar el ingreso y/o ascenso en la Categorización Docente conforme al procedimiento vigente.
- c) Elegir y ser elegido para integrar los cuerpos colegiados previstos en los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con los procedimientos y reglamentos que para el efecto se expidan.

Artículo 26. De los deberes: Además de los contemplados en la Constitución Política de Colombia, la ley, el reglamento interno de trabajo, el código de ética y buen gobierno, el contrato laboral, los manuales de funciones y directrices recibidas por parte de su jefe inmediato y demás normas concordantes, son deberes de los Docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina:

- a) Cumplir las normas propias de la ética profesional en su condición de docente.
- b) Dar tratamiento respetuoso a los miembros de los diferentes estamentos de la Fundación Universitaria del Área Andina, a sus estudiantes, graduados, otros colegas, directivas, padres de familia y terceros.
- c) Abstenerse de incurrir en conductas inapropiadas directas o indirectas de manera personal y/o digital que vulneren la dignidad de estudiantes, docentes, compañeros de trabajo, proveedores y demás miembros de la comunidad areandina o que afecten la imagen institucional.
- d) Participar en las diferentes actividades que la Institución programe para sus docentes.
- e) Participar en las actividades académicas, de investigación, proyección social, internacionalización, formación y otras de gestión académica que programe la Institución y que requieran de su presencia.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas y lineamientos institucionales para la actividad docente.
- g) Hacer uso adecuado de los recursos y servicios dispuestos por la Fundación Universitaria del Área Andina para el óptimo desempeño de la labor como docente.
- h) Entregar, tanto a la Institución como a los estudiantes, el resultado de sus evaluaciones en las fechas previstas en los respectivos cronogramas de cada facultad y departamento.
- i) Cumplir con los procesos académicos y administrativos que se derivan de su labor tales como: participación en reuniones, cursos de inducción, revisión de programas, elaboración y/o actualización de microcurrículos, organización de la plataforma virtual para acompañamiento a la presencialidad, entrega de notas según calendario académico, socialización de notas con los estudiantes, información de cambios, actualización semestral de recursos, actividades de aprendizaje y actividades evaluativas, comunicación permanente con los estudiantes, entrega de informes de acuerdo con la labor académica asignada en el período lectivo que corresponda.
- j) Observar estrictamente lo establecido por la Institución para solicitud de permisos y para avisos y comprobación de enfermedad, ausencias y novedades semejantes.

Handwritten signature

Handwritten signature

- k) Acudir puntualmente a orientar las clases en los horarios establecidos en su contrato laboral.
- l) Consultar y atender de manera oportuna y por lo menos diaria el correo institucional asignado.

Capítulo XI Régimen Disciplinario

Artículo 27. Régimen Disciplinario: El incumplimiento de los deberes por parte del docente, conllevará a la aplicación del procedimiento disciplinario contenido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente en la Institución, al momento de la falta o cuando el empleador tenga conocimiento de esta así como la normatividad contemplada en el Código de Ética institucional.

Segundo. Régimen de transición: Los docentes que a la expedición de la presente norma se encuentren categorizados en la categoría auxiliar, serán redenominados en la categoría agregado contenida en el artículo 16 del presente reglamento y para sus futuros ascensos en la categoría deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17.

Cuando el docente redenominado en virtud de la aplicación del régimen de transición, quiera posteriormente postularse para ser categorizado nuevamente, el criterio de antigüedad se contabilizará a partir de la fecha en la que ingresó a la categoría auxiliar.

Tercero. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en el presente acuerdo serán resueltos por el Rector Nacional según el caso.

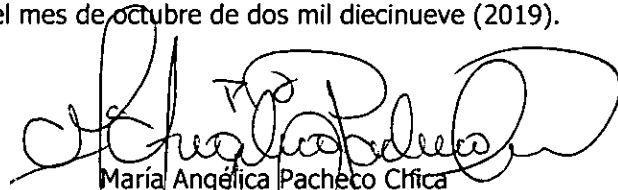
Cuarto. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 022 del 27 de junio de 2006 emitido por el Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

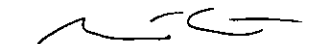


Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Clifca
Secretaria General

Presentó y Aprobó:



Martha Patricia Castellanos
Vicerrectora Nacional Académica



Ana Karina Marín
Vicerrectora de Experiencia Areandina